



**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA
NECESIDAD DEL CONTRATO**

PROVIDENCIA DEL SERVICIO DE DISTRITOS

Expediente n.º 533148/25

Resultando imprescindible proceder a la contratación de la "INSTALACIÓN DE AEROTERMIA PARA CALEFACCIÓN EN SALA POLIVALENTE DEL BARRIO DE PEÑAFLORES" en las siguientes condiciones:

1. Objeto del contrato: Suministro e instalación en el aula polivalente del CEIP Peñaflores de Gállego, espacio complementario al CEIP, de un sistema de aerotermia compuesto por tres bombas de calor, con el fin de poder complementar el actual sistema de generación a través de una caldera de biomasa, en aquellos momentos en los que, ya sea por motivos logísticos o energéticos, resulte más conveniente el uso de esta energía renovable en vez de biomasa, así como para servir como centro de producción térmica auxiliar en caso de avería del sistema principal.
2. Tipo de contrato: Obra
3. Valor Estimado y Órgano de Contratación: El valor estimado del contrato asciende a **39.975,76 €**, siendo el Órgano de Contratación el Servicio de Distritos.
4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
 - Es un gasto **necesario**, visto que entre los cometidos designados al Área se encuentra la regeneración de barrios, con necesidades de servicios e infraestructuras públicas, y que el equipamiento ejecutado como aula polivalente requiere, para ser funcional y operativo a los usos a lo que va a destinarse (comedor, espacio de actividades extraescolares) de un sistema de climatización alternativo que garantice en todo momento unas condiciones de confort térmico a los usuarios.
 - Es un gasto **oportuno**, ya que se cuenta con fondos suficientes en partida adecuada para ello, 2025 RUR 9241 6290022 Inversiones Barrios Rurales (Convenio DPZ), del presupuesto municipal 2025.
 - Es **conveniente** la realización del gasto en este momento, considerando la previsible próxima puesta en marcha del equipamiento municipal, y con vistas a su plena funcionalidad para las actividades que allí se realicen.
5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

El coste del presente contrato menor no supera el umbral establecido por el art. 118.1 LCSP, no requiriendo la adjudicación del mismo por procedimiento ordinario. Además, se cubren las necesidades objeto del contrato con gran permanencia en el tiempo.
6. Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor:

En este caso el criterio de adjudicación no está basado en juicios de valor, está basado en la oferta económicamente más ventajosa que cumpla todas las características descritas en la memoria valorada.



Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato por la parte del contrato a ejecutar en el ejercicio actual, en la aplicación presupuestaria 2025 RUR 9241 6290022 Inversiones Barrios Rurales (Convenio DPZ), del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número 251340.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del INSTALACIÓN DE AEROTERMIA PARA CALEFACCIÓN EN SALA POLIVALENTE DEL BARRIO DE PEÑAFLO, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (IVA excluido): 39.975,76 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 48.370,67 euros
- Plazo del suministro: 6 semanas.

Segundo.- Que por el Servicio de Distritos se proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a David Muñoz Miguel, arquitecto técnico del Servicio de Distritos, o técnico del Área que lo sustituya.

En la I.C. de Zaragoza, a 18 de marzo de 2025.